



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00589-00
Decisión	Autoriza desglose, se requiere.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente al existir piezas físicas dentro del expediente, se accede a lo solicitado por la parte actora y se autoriza el ingreso al despacho al abogado OMAR DE JESÚS URREGO ACEVEDO con CC 70051602 y T.P No 264.076, y se fija para tal efecto el día **jueves 29 de julio de 2021**, en el horario de las diez y treinta (10:30) de la mañana, advirtiéndole que su asistencia al despacho no podrá excederse de 30¹ minutos y **que deberá allegar ese día el arancel judicial original a fin de que repose en el expediente físico.**

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

¹ INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciara en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional. Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos. El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88dbdb719d76869c94e3854604df7015e4345ac221be23de9d6083411cf
84540**

Documento generado en 22/07/2021 10:23:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**